

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL CAABQyS PARA EMITIR LA OPINIÓN SOBRE EXIMIR EL REQUISITO DE GRADO DE DOCTOR PARA INGRESAR O SER PROMOVIDO AL NIVEL “C” DE LA CATEGORÍA DE PERSONAS TÉCNICAS ACADÉMICAS TITULARES

PROEMIO

El *Estatuto del Personal Académico (EPA)* de la UNAM en el TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO I establece que para ingresar o ser promovido al nivel “C” de la categoría de personas técnicas académicas titulares:

“En casos excepcionales, si la preparación, conocimiento o habilidades de una persona en un área técnica o especializada lo amerita, podrá acceder a este nivel sin el grado de doctor, siempre y cuando cuente con la opinión favorable del consejo académico de área correspondiente;” (Art. 13, Para el nivel “C”, inciso b), *EPA*).

Con el propósito de que el CAABQyS cuente con los elementos de juicio suficientes para emitir una opinión sobre el no cumplimiento del requisito mínimo de tener el grado de doctor para acceder al Nivel “C” de la Categoría de Personas Técnicas Académicas Titulares, será necesario presentar para cada solicitud que se someta a este Consejo, un documento en el que la comisión dictaminadora de la entidad señale de manera razonada, ampliamente justificada y precisa los elementos de trayectoria académica o profesional, ampliamente reconocida en su campo, de la persona técnica académica en cuestión.

LINEAMIENTOS GENERALES

1. La opinión favorable será otorgada exclusivamente para efectos de ingreso o promoción a la categoría de Personas Técnicas Académicas Titulares en el nivel “C”, y no constituye el otorgamiento de un grado académico ni su equivalente por parte del CAABQyS.
2. El CAABQyS emitirá opinión únicamente respecto a si la Persona Técnica Académica cuenta con la preparación, conocimientos o habilidades necesarios en el área técnica o especializada para acceder al nivel “C” sin el requisito del grado de doctor.
3. Se podrá considerar la emisión de una opinión favorable para una Persona Técnica Académica Titular que no cuente con el grado de doctor, a quien acredite los siguientes criterios:

CRITERIOS GENERALES

- Estar inscrita en un programa de estudios de doctorado de la UNAM, o un equivalente de otras instituciones de educación superior de reconocido prestigio, además de demostrar un avance satisfactorio conforme a los tiempos reglamentarios, o
- Cumplir con las actividades de carácter técnico o especializado aprobadas por el Consejo Técnico o Interno en labores en:
 - ✓ Docencia
 - ✓ Investigación
 - ✓ Difusión de la cultura
 - ✓ Técnicas transversales o de gestión

CRITERIOS PARTICULARES

- Contar con un acuerdo justificado del Consejo Técnico respectivo donde se le otorgue a la persona técnica académica la equivalencia al grado de doctor; o
- Demostrar superación académica; preparación actualizada; conocimientos actualizados, y habilidades técnicas actualizadas del campo o área, y
- Es deseable haber publicado como primer autor o autor de correspondencia al menos un artículo científico en una revista arbitrada indizada de circulación internacional generado a partir de una investigación original o en su caso una patente como resultado de la investigación, y
- Haber publicado al menos el número promedio de artículos de la categoría de personas técnicas académicas titulares Nivel “C” de la entidad. Dichos promedios de la dependencia serán proporcionados por la entidad proponente, y
- Haber formado recursos humanos al menos en el número promedio de la categoría de personas técnicas académicas titulares Nivel “C” de la entidad. Dichos promedios de la dependencia serán proporcionados por la persona titular de la entidad proponente, y
- Se valorarán las labores en docencia e investigación, así como las publicaciones resultantes, considerando la figura académica y logros adicionales tales como: participación en el desarrollo de programas académicos institucionales, colaboración o liderazgo en proyectos académicos, desarrollos tecnológicos, innovación, métodos, patentes, adaptación de tecnología, y contribuciones institucionales relevantes.

CONSIDERACIÓN FINAL

Se reconoce que estos lineamientos no determinan de forma absoluta el otorgamiento de una opinión favorable, dada la diversidad de formaciones académicas posibles —formales e informales— y las necesidades específicas de las entidades académicas, como la carencia de personal altamente especializado en determinadas áreas del conocimiento. Por tanto, resulta indispensable que la Comisión Permanente de Personal Académico (CPPA) del CAABQyS realice un análisis cuidadoso de los elementos académicos que sustentan cada solicitud, así como de la relevancia de la labor desempeñada por la persona académica propuesta para la entidad solicitante.